

C Ordenança que ningun vezino
mirador desta Ciudad de Se en cargue de comprar
ni comprar seda por comission e para forasteros

C Considerando Murcia el perjuicio y dano grande que a las Rentas reales
y Almojarifazgo de Su Magestad se siguen de que los vezinos en natural
desta Ciudad compran (como compran) seda, y otras mercaderias, y cosas
en ella, por comisiones para personas, y mercaderes forasteros, por
acausa de ser como los dichos vezinos son) libres, y francos de pagar
el derecho de Almojarifazgo, no pudiendo verificar ni averiguar
lo que verdaderamente compran para las dichas comisiones, siendo
en mucha cantidad, y suma. La despa chan, y sacan por suya
con lo qual encubren, y defraudan las dichas rentas y derechos
para remedio de lo qual procurando quanto les es posible evitar,
y destoruar las dichas encubiertas, cautelas, y fraudes, auiendo
con largo discurso tratado, y confesso en el caso Ordena el mar
da que de aqui adelante ningun mirador desta Ciudad de Se
quiera de comprar ni comprar seda, para forasteros alguno de
qualquier parte de lugar que sea. So pena de seis mill maravedis por
cada vez, que se averiguar o prouare que lo sabe reputado por
tercia parte. Jues Ciudad y denunciador con forma a las ordenas,
y que de mas de la dicha pena, se de de haber fundado desta Ciudad.
Mandaron que esta orden se pregone publicamente por que engra
anda de todas y ninguno pueda pretender ni nombrar de ella

Ju de ego
y abruzo
provi para
que no se hura
Se desta d
Sustituye el
con se p la
N am ferd

om
ore

La Ciudad de Murcia Placa de la d de la sepregoner
orden por los de Tomas Inca de que p d u e n d i o p r a l l e
Isacio y m u e r t o n p e t a c o n d u c t o d a c t u m u g a p
y p r a c t e m f r o n e s e c a s t i e o y p r a c t o n e j u d e a r b m u g a p
y d e d e o a t r o m a g u e f u e r o n l e s c o n t o r d e m a s e
les que de se
mas p o r d e

